

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de diciembre de 2020.

No. 101

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE:**

COYAME DEL SOTOL



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/APTVV/0818/2020 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Coyame del Sotol**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2020, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2021, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2021, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2021, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2021, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2019, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2020 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
0	1	13, 16, 21, 23, 31, 34	CENTRO	\$ 136.60
0	2	7, 19, 20, 26, 27, 28	JUVENTUD	\$ 136.60
0	2	29, 41, 42, 43, 44, 49	JUVENTUD	\$ 136.60
0	2	22, 23, 24, 25	CENTRO	\$ 136.60
0	2	31, 32, 33, 39, 50, 52	AEROPUERTO	\$ 136.60
0	2	53, 55, 57, 58, 59	AEROPUERTO	\$ 136.60
0	3	2, 3, 4, 5, 6, 8, 10	CENTRO	\$ 136.60
0	4	5, 6, 14, 15, 16	CENTRO	\$ 136.60
2	1	5, 14, 22, 26, 30, 33	CENTRO	\$ 95.00
2	1	35, 36, 37, 38, 39, 40	CENTRO	\$ 95.00
2	2	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	CENTRO	\$ 95.00
2	2	45, 46, 47, 54, 60	CENTRO	\$ 95.00
2	2	21, 48, 56	JUVENTUD	\$ 95.00
2	2	34, 35, 36, 37, 38, 51, 61, 62	AEROPUERTO	\$ 95.00
2	3	4, 11, 12, 13, 14, 15	CENTRO	\$ 95.00
2	3	18, 19, 20	CENTRO	\$ 95.00
2	4	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	CENTRO	\$ 95.00
2	4	18, 19, 20, 21, 22	CENTRO	\$ 95.00
2	5	1, 2	COREA	\$ 95.00
3	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	CENTRO	\$ 178.00
3	1	11, 12, 15, 17, 18, 19	CENTRO	\$ 178.00
3	1	20, 24, 25, 27, 28, 29	CENTRO	\$ 178.00
3	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17	CENTRO	\$ 178.00
3	2	30, 40	AEROPUERTO	\$ 178.00
3	3	1, 7	CENTRO	\$ 178.00
3	4	1, 3, 4, 17	CENTRO	\$ 178.00
4	1	32	CENTRO	\$ 237.00

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021				
VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES				
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIA / LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
0	7	1 A 52	CUCHILLO PARADO	\$ 136.00

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021							
Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Est. de Conser.	Valor Unitario (\$/M2)
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	BUENO	\$ 1,774.95
2	1	1	2			REGULAR	\$ 1,498.14
2	1	1	3			MALO	\$ 1,498.84
2	1	1	4		POPULAR COCHERA		\$ 786.24
2	1	1	5		POPULAR TEJABÁN		\$ 224.64
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	BUENO	\$ 2,699.10
2	1	2	2			REGULAR	\$ 2,180.20
2	1	2	3			MALO	\$ 1,885.55
2	1	2	4		ECONÓMICO COCHERA		\$ 1,010.88
2	1	2	5		ECONÓMICO TEJABÁN		\$ 336.96
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	BUENO	\$ 4,270.08
2	1	3	2			REGULAR	\$ 3,842.87
2	1	3	3			MALO	\$ 3,215.44
2	1	3	4		MEDIO COCHERA		\$ 1,460.16
2	1	3	5		MEDIO TEJABÁN		\$ 561.60
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	BUENO	\$ 6,409.98
2	1	4	2			REGULAR	\$ 5,209.43
2	1	4	3			MALO	\$ 4,861.95
2	1	4	4		BUENO COCHERA		\$ 1,572.48
2	1	4	5		BUENO TEJABÁN		\$ 898.56
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	BUENO	\$ 8,949.74
2	1	5	2			REGULAR	\$ 8,060.55
2	1	5	3			MALO	\$ 7,526.78
2	1	5	4		LUJO COCHERA		\$ 2,134.08
2	1	5	5		LUJO TEJABÁN		\$ 1,123.20
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	BUENO	\$ 2,805.21
2	2	1	2			REGULAR	\$ 2,362.78
2	2	1	3			MALO	\$ 1,978.45
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	BUENO	\$ 3,847.48
2	2	2	2			REGULAR	\$ 3,110.37
2	2	2	3			MALO	\$ 2,574.81
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	BUENO	\$ 5,766.91
2	2	3	2			REGULAR	\$ 5,022.97
2	2	3	3			MALO	\$ 3,705.62

CATASTRO MUNICIPAL DE COYAME DEL SOTOL							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021							
Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Est. de Conser.	Valor Unitario (\$/M2)
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	BUENO	\$ 3,602.37
2	3	1	2			REGULAR	\$ 3,066.00
2	3	1	3			MALO	\$ 2,812.99
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	BUENO	\$ 4,313.82
2	3	2	2			REGULAR	\$ 4,013.46
2	3	2	3			MALO	\$ 3,864.04
2	5	1	1	ESCUELAS	POPULAR	BUENO	\$ 4,492.80
2	5	1	2			REGULAR	\$ 3,931.20
2	5	1	3			MALO	\$ 3,369.60
2	7	1	1	TEJABÁN	ECONÓMICO	BUENO	\$ 898.56
2	7	1	2			REGULAR	\$ 561.60
2	7	1	3			MALO	\$ 336.96

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021		
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES. (\$/M2)		
Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario (\$/M2)
ALJIBE	M2	\$ 324.00
BARANDAL	ML	\$ 730.00
BARDA	ML	\$ 393.12
TANQUE ALMACENAMIENTO	PIEZA	\$ 4,492.80
TANQUE ESTACIONARIO	PIEZA	\$ 11,232.00
PILAS	PIEZA	\$ 5,400.00
CHIMENEA	PIEZA	\$ 4,320.00
MALLA CICLÓNICA	ML	\$ 864.00
INVERNADERO	ML	\$ 540.00
CABALLERIZAS	M2	\$ 648.00
CORRALES PARA GANADO	M2	\$ 648.00
GALLINERO	M2	\$ 108.00
CERCO POSTE DE MADERA	ML	\$ 64.80
BANQUETAS	M2	\$ 86.40
COCINA INTEGRAL	PIEZA	\$ 1,684.80
CALEFACCIÓN	PIEZA	\$ 3,240.00

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	1,000.00	1
1,001.00	1,500.00	0.8
1,501.00	2,000.00	0.6
2,001.00	2,500.00	0.4
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	600.00	1
600.01	1,000.00	0.4
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.1
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	1,000.00	1
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.2
2,001.00	3,000.00	0.1

MUNICIPIO DE COYAME							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO PRIVADA (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	\$ 39,416.54
1	0	2	1			2	\$ 27,122.50
1	0	3	1			3	\$ 14,274.06
1	0	4	1			4	\$ 6,545.84
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	\$ 25,591.30
2	0	2	1			2	\$ 18,985.66
2	0	3	1			3	\$ 9,991.64
2	0	4	1			4	\$ 4,581.49
3	0	1	1	Frutales en Formación (Nogales)	Privada	1	\$ 59,396.17
3	0	2	1			2	\$ 4,989.40
3	0	3	1			3	\$ 30,276.43
5	0	1	1	Frutales en Producción (Nogales)	Privada	1	\$ 151,849.59
5	0	2	1			2	\$ 140,164.83
5	0	3	1			3	\$ 126,582.68
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	\$ 11,383.20
7	0	2	1			2	\$ 9,106.56
7	0	3	1			3	\$ 7,284.60
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	\$ 749.27
8	0	2	1			2	\$ 566.24
8	0	3	1			3	\$ 380.85
8	0	4	1			4	\$ 323.34

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA, (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.

EJEMPLO: RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD PRIVADA DE PRIMERA CALIDAD	1 0 1 1
RIEGO POR BOMBEO, PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD	2 2 2 1
PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD	8 1 4 1

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	\$ 57,482.46
1	1	2	1			2	\$ 43,149.45
1	1	3	1			3	\$ 21,721.39
1	1	4	1			4	\$ 9,961.05
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	\$ 40,236.48
2	1	2	1			2	\$ 30,204.46
2	1	3	1			3	\$ 15,204.67
2	1	4	1			4	\$ 6,971.83
3	1	1	1	Frutales en Formación (Nogales)	Ejidal	1	\$ 72,942.66
3	1	2	1			2	\$ 57,853.65
3	1	3	1			3	\$ 37,181.59
5	1	1	1	Frutales en Producción (Nogales)	Ejidal	1	\$ 151,849.59
5	1	2	1			2	\$ 140,164.83
5	1	3	1			3	\$ 126,582.68
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	\$ 9,106.56
7	1	2	1			2	\$ 7,284.60
7	1	3	1			3	\$ 5,827.68
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	\$ 989.60
8	1	2	1			2	\$ 808.92
8	1	3	1			3	\$ 912.03
8	1	4	1			4	\$ 248.72

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA, (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.

EJEMPLO: RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD PRIVADA DE PRIMERA CALIDAD 1 0 1 1
 RIEGO POR BOMBEO, PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD 2 2 2 1
 PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD 8 1 4 1

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	\$ 39,416.54
1	2	2	1			2	\$ 27,122.51
1	2	3	1			3	\$ 14,274.05
1	2	4	1			4	\$ 6,545.83
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	\$ 27,591.32
2	2	2	1			2	\$ 18,985.66
2	2	3	1			3	\$ 9,991.64
2	2	4	1			4	\$ 4,851.48
3	2	1	1	Frutales en Formación (Nogales)	Comunal	1	\$ 59,396.16
3	2	2	1			2	\$ 47,109.40
3	2	3	1			3	\$ 30,276.43
4	2	1	1	Frutales en Producción (Nogales)	Comunal	1	\$ 58,880.26
4	2	2	1			2	\$ 48,926.43
4	2	3	1			3	\$ 28,912.59
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	\$ 11,383.20
7	2	2	1			2	\$ 9,106.56
7	2	3	1			3	\$ 7,284.60
7	2	4	1			4	\$ 5,827.68
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	\$ 989.60
8	2	2	1			2	\$ 808.92
8	2	3	1			3	\$ 701.56
8	2	4	1			4	\$ 323.34

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA, (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.

EJEMPLO: RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD PRIVADA DE PRIMERA CALIDAD 1 0 1 1
 RIEGO POR BOMBEO, PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD 2 2 2 1
 PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD 8 1 4 1

MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS			
ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definida como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas y montañosas.	Ha.	\$ 151,200.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	Ha	\$ 216.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	Ha	\$ 216.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$ 594.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$ 594.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero. (Exploración)	Ha.	\$ 1,068.76
NOTA: LOS VALORES DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES PARA PREDIOS MINEROS, SERÁN DETERMINADOS POR UN AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO ESPECIALIZADO O POR LA AUTORIDAD CATASTRAL Y ESTOS PODRÁN SER DISTINTOS A LA TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ESTE ORDENAMIENTO, YA QUE SE UTILIZARÁN LOS VALORES COMERCIALES.			

TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS
EJERCICIO FISCAL 2021

EDAD	Factor de Depreciación Método: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765

39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865

81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

ESTADO DE CONSERVACIÓN										VIDA UTIL :65	
EDAD-DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65

31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

SIN TEXTO